



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Auto decreta medidas (Remanentes)  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Hipotecario  
Demandante: HOLCIN COLOMBIA S.A.S.  
Demandados: DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS DE RISARALDA E.U.,  
MARIO FERNANDO GOMEZ HENAO Y JUAN CARLOS  
GOMEZ HENAO  
Radicado: 630013103003-2019-00247-00 LL.RR.  
Cuaderno: No. 2

Correo Apoderado judicial demandante (Dr. David Londoño Bernal):  
[david.recobrar@gmail.com](mailto:david.recobrar@gmail.com)

**Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Conforme a lo solicitado en el escrito presentado el 15-07-2021 por la parte demandante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los bienes que se desembarguen y del remanente de los embargados al demandado MARIO FERNANDO GOMEZ HENAO, identificado con la c. de c. No. 7.528.751, dentro de los procesos ejecutivos singulares que en su contra adelantan BANCOLOMBIA S. A. y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en los Juzgados Tercero y Primero Civil Municipales de Dosquebradas (Risaralda), el primero de ellos radicado al No. 2019-00921-00 del LL.RR., el segundo se desconoce su radicación.

Líbrese los oficios correspondientes a dichos Juzgados a fin de que inscriban la medida y se informe sobre la efectividad de la misma.

**NOTIFIQUESE,**

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN  
JUEZ**

k.

Se notifica en estado #83 del 21-07-2021

**Firmado Por:**

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c96383ca8883fb5a66d988ce9156547793cda4e2af31eae218ed4b59d1  
5dad98**

Documento generado en 16/07/2021 03:48:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**